

CIRCULAR EXTERNA

No. 001

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2025

PARA: Bancos, Compañías de Financiamiento, Corporaciones Financieras y Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos – SEDPES, inscritas en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Asunto: Pago del Seguro de Depósitos a través de depósitos de bajo monto.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en adelante el Fondo, es una autoridad especial de intervención del Sistema Financiero, que tiene la misión de contribuir a la construcción de la confianza en el mismo y a la preservación de su estabilidad, para lo cual dentro de sus funciones está realizar el pago del Seguro de Depósitos en caso de liquidación forzosa administrativa de una entidad inscrita.

En línea con lo anterior y las mejores prácticas internacionales, Fogafín ha implementado mecanismos que faciliten el pago del Seguro de Depósitos en el menor tiempo posible a través de la incorporación de las transferencias electrónicas de fondos a cuentas activas de los depositantes en otras entidades.

De acuerdo con la normatividad vigente, cuando una entidad inscrita en Fogafín es objeto de una orden de liquidación forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y la salida ordenada de la misma sea el pago del Seguro de Depósitos, Fogafín podrá realizar dicho pago a los depositantes de la entidad liquidada mediante una transferencia automática de fondos a una cuenta o depósito que el depositante tenga en otra entidad financiera también inscrita en Fogafín.

Ahora bien, dado que los Depósitos de Bajo Monto (DBM) se han consolidado como una de las figuras de depósito con mayor penetración en Colombia dada su orientación hacia la inclusión financiera, resulta de la mayor importancia incorporar esta modalidad como alternativa de pago del Seguro de Depósitos, a través de transferencia electrónica.

Por otra parte, es importante señalar que el artículo 2.1.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en sus literales a) y b), establece los límites aplicables a este tipo de depósito en cuanto al saldo máximo y al monto acumulado de operaciones débito, y reconoce en el parágrafo del mismo artículo, que los recursos provenientes del pago del Seguro de Depósitos no se tendrán en cuenta para el cálculo de dichos límites.

Por lo anterior, y considerando que la preparación *ex ante* es un principio fundamental de los aseguradores de depósito, la presente Circular busca propender que las entidades inscritas tengan la capacidad tecnológica y operativa necesaria para procesar las órdenes de pago a Depósitos de bajo monto (DBM) en caso de requerirse.

Para tal efecto, las entidades inscritas que ofrezcan el producto de Depósitos de Bajo Monto (DBM) deberán remitir al Fondo, por una única vez, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, en la que se indique que la entidad cuenta con la capacidad tecnológica y operativa para recibir los pagos del Seguro de Depósitos en dichos productos. En la certificación se deberá especificar la cámara o cámaras de pagos en las cuales gestiona operaciones la entidad, así como el código de compensación con el que opera en cada una de ellas. En el evento en que haya cambio de cámara, la entidad deberá informar a Fogafín sobre el particular mediante comunicación suscrita por el representante legal.

La mencionada certificación deberá ser enviada al correo electrónico fogafin@fogafin.gov.co, a más tardar el treinta (30) de junio de 2026.

Así mismo, las entidades que, estando previamente inscritas en el Fondo, inicien la captación de Depósitos de Bajo Monto (DBM) con posterioridad a la expedición de la presente Circular, deberán remitir la mencionada certificación, a más tardar el treinta (30) de junio de 2026.

Para el caso de las entidades que, estando previamente inscritas en el Fondo, inicien la captación de Depósitos de Bajo Monto (DBM) a partir del mes de julio de 2026, deberán remitir la mencionada certificación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que comiencen a ofrecer dicho producto.

Las entidades que se inscriban en el Fondo con posterioridad a la expedición de esta Circular y ofrezcan este producto, tendrán un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la autorización de funcionamiento, para remitir la certificación a que se refiere la presente Circular.

Con posterioridad al envío de las certificaciones, Fogafín en el marco de la preparación operativa para efectos del pago del Seguro de Depósitos, podrá realizar ejercicios controlados de dispersión de pago a través de depósitos de bajo monto (DBM).

La información detallada sobre la estructura de los archivos, los campos requeridos, los canales de transmisión y demás aspectos operativos para el procesamiento de las órdenes de pago del Seguro de Depósitos a través de los Depósitos de Bajo Monto (DBM), podrá ser consultada en el Anexo Técnico 1 de la presente Circular.

Esta Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



JULIANA LAGOS CAMARGO
Directora




DINA MARÍA OLMO APONTE
Subdirectora Corporativa

Anexo Técnico 1 – Indicaciones para la recepción y procesamiento de órdenes de pago del Seguro de Depósitos por parte de las entidades inscritas

1. Objetivo

Establecer las especificaciones técnicas que las entidades inscritas deben cumplir para recibir y procesar correctamente las órdenes de pago emitidas por Fogafín a depósitos de bajo monto (DBM).

2. Canales

Fogafín transmite las órdenes de pago del Seguro de Depósitos a través de la cámara electrónica de compensación ACH Colombia y del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT) del Banco de la República.

- CENIT (Banco de la República):**

Fogafín actúa directamente como participante habilitado para generar y enviar órdenes de pago a través de este sistema, utilizando el código 1684 asignado por el Banco de la República.

- ACH Colombia:**

La operación se realiza a través de un banco comercial contratado por Fogafín, el cual actúa como participante originador en el sistema ACH Colombia, encargado de transmitir las órdenes de pago del Seguro de Depósitos generadas por el Fondo.

3. Formatos y estándares de archivos

A continuación, se describen los formatos, estructuras y campos específicos que las entidades financieras deberán tener en cuenta para identificar, recibir y procesar correctamente los pagos correspondientes al Seguro de Depósitos, dirigidos a los Depósitos de Bajo Monto (DBM) de los beneficiarios del pago.

Las entidades deben garantizar la correcta interpretación e integración de estos archivos en sus sistemas internos, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por cada cámara.

3.1. CENIT (Banco de la República)

En el caso de pagos transmitidos a través de CENIT, las órdenes de pago del Seguro de Depósitos son generadas por Fogafín utilizando el formato NATCHAN, definido por el Banco de la República. A continuación, se relacionan los campos del archivo que deben ser utilizados por las entidades para la identificación de las órdenes de pago:

Campo	Descripción	Ejemplo	Detalle
Código del originador	Código 1684 (Fogafín).	1684	Permite identificar que el pago proviene de Fogafín.
Código del Participante Beneficiario	Código de la entidad receptora del pago.	1002 (Ej. banco destino)	Identifica a la entidad donde debe abonarse el DBM.
Número de Cuenta Destino	Número del depósito de bajo monto del beneficiario.	123456789012345 67890	Es la cuenta DBM a acreditar.
Tipo de Cuenta	Código que indica el tipo de producto financiero.	01 (Ahorros), 32 (DBM, según convención)	Identifica el tipo de cuenta a acreditar.
Tipo de Documento del Beneficiario	Tipo de identificación del titular del DBM.	CC, CE, NIT	Para validación contra registros internos.
Número de Documento	Número de identificación del beneficiario.	1234567890	Para identificación y conciliación.
Monto de la Transacción	Valor para abonar en la cuenta destino.	3000000	Corresponde al valor asegurado.

3.2. ACH Colombia

A continuación, se detallan los campos y características relevantes que las entidades inscritas deberán tener en cuenta para la identificación y procesamiento de los pagos del Seguro de Depósitos transmitidos a través de la infraestructura de ACH Colombia.

En este sistema, el banco comercial contratado por Fogafín actúa como Entidad Participante Originadora (EPO) en la cámara de compensación, mientras que Fogafín es el Usuario Originador, responsable de las órdenes de pago conforme a los estándares técnicos definidos por la cámara. A continuación, se relacionan los campos del archivo que deben ser utilizados por las entidades para la identificación de las órdenes de pago:

Campo	Descripción	Ejemplo	Detalle
Nombre del Usuario Originador	Nombre del usuario (Fogafín) que genera el pago.	FOGAFÍN – SEGURO DEPÓSITOS	Debe figurar claramente como emisor del pago.
Identificación del Usuario Originador	NIT o código de identificación del Usuario Originador (Fogafín)	860.530.751	Identifica formalmente a Fogafín en los archivos de instrucciones.
Identificación de la Entidad Participante Originadora (EPO)	Banco comercial contratado que actúa como participante originador en ACH Colombia.	Código ACH asignado al banco	Banco encargado de transmitir las órdenes por cuenta de Fogafín.
Código de la entidad Participante Receptora (EPR)	Código de la entidad receptora del pago.	1002 (Ej. banco destino)	Entidad Participante que recibe transacciones electrónicas a través del sistema ACH COLOMBIA, para aplicar a cuentas de sus Clientes Receptores
Número de cuenta del usuario receptor	Número del depósito de bajo monto del beneficiario.	12345678901234567890	Es la cuenta DBM a acreditar del Cliente Receptor
Tipo de Cuenta	Código que indica el tipo de producto financiero.	32 - 33 (Ahorros), 52 - 53 (DBM, según convención)	Identifica el tipo de cuenta a acreditar del Cliente Receptor.
Tipo de Documento del Beneficiario	Tipo de identificación del titular del DBM.	CC, CE, NIT	Para validación contra registros internos.
Número de identificación del Usuario Receptor	Número de identificación del beneficiario.	1234567890	Para identificación y conciliación.
Monto de la Transacción	Valor para abonar en la cuenta destino.	3000000	Corresponde al valor asegurado.